RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1806 del 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0041-23** para contratar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, RIVERA SALADOBLANCO Y SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."*** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de febrero de 2024, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2024.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	EP:00AD-2402-0600-2023004410147/FT:00AR-41000/PR:$ 156,544,500,00	9,191 DEL 24/10/2023

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez analizadas las misma, dio la respectiva contestación. Así mismo, se realizaron los ajustes a que hubo lugar a los documentos soportes del proceso de contratación teniendo en cuenta la revisión nuevamente por parte de la Entidad de las Condiciones Generales de Participación; documentos que fueron publicados en la página web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el presente proceso de selección se limitó a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta las limitaciones a mipyme y lo establecido el pliego tipo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 98 del 07 de mayo de 2024, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **SVCMIN0041-23**, la cual se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

Que el día 17 de mayo de 2024, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas numeradas de acuerdo al orden de llegada:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Y&N PROCESO 41	Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	Oferta en evaluación	17/05/2024 8:47 AM	156.544.500 COP
OFERTA INTERVENTORIA INGES	INGES GROUP SAS	Oferta en evaluación	17/05/2024 8:45 AM	156.544.500 COP
INTERVENTORIA HUILA	WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ	Oferta en evaluación	17/05/2024 8:34 AM	156.544.500 COP
SOTA_SVCMIN0041-23_JS	SOTA LTDA	Oferta en evaluación	17/05/2024 8:23 AM	156.544.500 COP
HUILA SALADOBLANCO	CONSORCIO SAN MARTIN	Oferta en evaluación	17/05/2024 8:17 AM	156.538.550 COP
SVCMIN0041-23	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	Oferta en evaluación	16/05/2024 11:05 PM	156.544.500 COP
PROPUESTA PROCESO No SVCMIN0041-23 AVGR INGENIERIA SAS	avgringenieriasas	Oferta en evaluación	16/05/2024 9:44 PM	156.544.500 COP
CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL HUILA	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL HUILA	Oferta en evaluación	16/05/2024 8:58 PM	153.688.500 COP
CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL 41-23	CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL	Oferta en evaluación	16/05/2024 8:47 PM	156.544.500 COP
CONSORCIO HUILA GRANDE	CONSORCIO HUILA GRANDE	Oferta en evaluación	16/05/2024 5:43 PM	156.544.500 COP
GOB HUILA 0041-2023	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	16/05/2024 3:31 PM	156.485.000 COP
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA -CM 41	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA	Oferta en evaluación	16/05/2024 8:56 AM	156.544.500 COP
CONSORCIO INTERVIAL GM -41	CONSORCIO INTERVIAL GM	Oferta en evaluación	16/05/2024 7:51 AM	156.544.500 COP
PROPUESTA CAP-SAS GOB HUILA 41-23	CONSORCIO CAP-SAS	Oferta en evaluación	15/05/2024 11:20 AM	156.544.500 COP

Que mediante Resolución No. 109 del 21 de mayo de 2024, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **SVCMIN0041-23.**

Que el 29 de mayo de 2024, se publicó el informe de habilitación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y en la página web del Departamento (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/), corriéndose traslado correspondiente para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

[illegible]	PROPONENTE	JURIDICO	EXPERIENCIA HABILITANTE	CAPACIDAD ECONÓMICA	TECNICO	RESULTADO
1	CONSORCIO CAP-SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERVIAL GM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO HUILA GRANDE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	AVGR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	CONSORCIO SAN MARTIN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	SOTA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
13	INGES GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
14	Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes allegaron documentación con el fin de rendir las explicaciones a que hubo lugar, de subsanar y/o aclarar los requerimientos efectuados por el comité evaluador. Así mismo, allegaron observaciones en relación a las demás propuestas.

Que, cumplida la verificación del contenido de los documentos remitidos por los proponentes, las aclaraciones, subsanaciones, explicaciones y demás manifestaciones sobre las propuestas, el Comité Evaluador emitió Informe de Evaluación de Habilitación Definitivo el cual tuvo una serie de ajustes como consta en el acta de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta.

Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a dar aplicación a la TRM del 21 mayo 2024 correspondiente al valor de $3,822.39 es decir, la MEDIA GEOMETRICA. Para establecer mencionada TRM se dio cumplimiento a lo establecido en el literal C del numeral 4.1 la cual, establece que *"La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso".*

Que verificada la TRM aplicable, y dando aplicación a la fórmula correspondiente, se procedió a otorgar puntaje y publicar los informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

Que, los proponentes en virtud a dicho informe, allegaron nuevamente observaciones en relación a las demás propuestas. Que, en ocasión a las mismas, se efectuaron requerimientos correspondientes y en razón a ello el comité evaluador publicó el informe definitivo y su puntaje de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO	Equipo de trabajo (40 puntos)	Factor Sostenibilidad (1Punto)	Registro Obras Inconclusas	Multas en el último año (art.58 Ley 2195)	Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)	Vinculación Personal en Condición de Discapacidad	Emprendimiento y empresas de Mujeres	TOTAL PUNTOS (81 PUNTOS)	Promedio SMMLV	Puntaje Experiencia	Puntaje TOTAL
1	CONSORCIO CAP-SAS	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	466,6800	32,66	70,9145892
2	CONSORCIO INTERVIAL GH	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	363,8100	59,90	92,1497498
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	496,1100	32,59	64,8394379
4	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	342,2600	64,34	96,5941229
5	CONSORCIO HUILA GRANDE	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,25	31,25	530,1400	25,56	56,8147227
6	CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	428,2900	46,59	78,8383257
7	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL HUILA	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	32,25	48,3600	9,58	42,2328159
8	AYER INGENIERIA SAS	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,00	32,00	485,6900	34,74	66,7404086
9	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	-
10	CONSORCIO SAN MARTIN		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	-
11	SOTA LTDA	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,00	32,00	226,1500	46,88	78,6834648
12	WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	31,00	170,0800	35,73	66,7394072
13	INDES GROUP SAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	-
14	YANP INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	HABILITADO	10,00	1,00	0,00	0,00	20,00	1,00	0,00	32,00	759,3400	0,00	32,0000000

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 2.7 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, la entidad desarrollo dicha audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación. Con posterioridad a ello se estableció el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor, dándola por terminada el 20 de junio de 2024, cuyo desarrollo consta en el acta de la audiencia, videograbaciones y lo publicado en la plataforma secop ii.

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** representado legalmente por DANIELA CARRILLO TAVERA C. C. **1.007.750.886** de **ARMENIA** considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de **96,5941229**, siendo la oferta de mayor puntaje y cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de conformidad a lo establecido por los evaluadores.

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0041-23,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, RIVERA SALADOBLANCO Y SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA." al proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** representado legalmente por DANIELA CARRILLO TAVERA C. C. **1.007.750.886** de **ARMENIA** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (156.485.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESOLUCIÓN 152 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. SVCMIN0041-23"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **SVCMIN0041-23** cuyo objeto es: "***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, RIVERA SALADOBLANCO Y SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.***", al proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** representado legalmente por DANIELA CARRILLO TAVERA C. C. **1.007.750.886** de **ARMENIA** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (156.485.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/)

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 20 de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Yesica Roa Martinez